

General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 282 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Madrid, 26 de mayo de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

19603 RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1983».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignadas, entre otras misiones, las de impulsar y patrocinar investigaciones y estudios sobre las actividades financiera y tributaria del Estado.

En su virtud y teniendo en cuenta la trascendencia que para la economía española tiene la financiación de las Haciendas Locales, convoca su premio correspondiente al año 1983, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Objeto: El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1983» se atribuirá como recompensa a las personas que se comprometan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre: «Los servicios públicos locales: Coste, financiación y tamaño de la población».

Segunda.—Dotación.—El importe del premio será de 1.250.000 pesetas y no podrá atribuirse más que a un solo investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio, y que, ofreciendo garantías de solvencia científica, no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

Tercera.—Jurado: La calificación de los méritos de las Memorias presentadas y del investigador o de los investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: El Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, los Directores generales de Coordinación con las Haciendas Territoriales y de Tributos y dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales. Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta.—Condiciones: Al premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante para realizar la investigación con el rigor científico indispensable.

Quinta.—Documentación de los candidatos: Quienes concurren al premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales, en seis ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

b) Memoria de la investigación en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle, el contenido y la estructura del trabajo a realizar, los medios de que disponga para ello y los datos que habría de utilizar, así como la bibliografía que, en principio, tendrá presente como material de consulta.

c) Curriculum vitae del candidato y, en su caso, de los colaboradores, con la expresada indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

d) Cuantos documentos estime pertinentes el candidato a los fines que se indican.

Sexta.—Plazo de presentación: La documentación a que se refiere la base 5.ª deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, Madrid-14, antes de las doce horas del día 1 de octubre de 1983.

Séptima.—Actuación y fallo del jurado: La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde.

El fallo del Jurado se adoptará antes del 1 de diciembre de 1983 y no precisará ser motivado, pero deberá atenerse a las garantías científicas y técnicas de los concursantes y a las probabilidades del buen resultado y calidad de los trabajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los candidatos, y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda».

Octava.—Terminación del trabajo: Las investigaciones premiadas se presentarán por triplicado, totalmente terminadas, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

Novena.—Plazo de entrega del premio: El premio se abonará en la siguiente forma:

a) El 25 por 100 dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.

b) El resto, a la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de poder anticipar otro 25 por 100 si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

Diez.—Pérdida del premio: El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su calidad.

La no aportación del trabajo definitivo en el plazo previsto en la base octava autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta del premio.

Once.—Propiedad del trabajo: El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que ejercerá dentro de los tres meses siguientes a su entrega por el investigador, y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

19604 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,920	147,980
1 dólar canadiense	119,749	120,189
1 franco francés	18,953	19,011
1 libra esterlina	228,109	227,252
1 libra irlandesa	179,771	180,801
1 franco suizo	69,504	69,838
100 francos belgas	284,700	285,948
1 marco alemán	58,947	57,196
100 libras italianas	9,633	9,663
1 florín holandés	50,881	51,103
1 corona sueca	19,188	19,280
1 corona danesa	15,883	15,939
1 corona noruega	20,169	20,246
1 marco finlandés	26,433	26,545
100 chelines austriacos	808,212	812,853
100 escudos portugueses	124,363	124,877
100 yens japoneses	61,138	61,415

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

19605 ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se dispone que el viaducto sobre la presa de Barrios de Luna en la autopista Campomanes-León se denomine en lo sucesivo «Viaducto del Ingeniero Carlos Fernández Casado».

Para enaltecer y perpetuar la memoria del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Fernández Casado, eminente técnico y proyectista, muchas de cuyas realizaciones jalonan la Red Nacional de Carreteras Españolas, extendiéndose más allá de nuestras fronteras como expresión de nuestro avance tecnológico,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras, ha dispuesto:

Artículo único.—El viaducto sobre el pantano de Barrios de Luna en la autopista Campomanes-León se denominará en lo sucesivo «Viaducto del Ingeniero Carlos Fernández Casado», a cuyo efecto se colocará una placa conmemorativa en dicha obra.

Madrid, 20 de abril de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

19606 ORDEN de 18 de mayo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.823.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 47.823, interpuesto por «Becosa Empresa Constructora, So-